

ACTA DE LA SESION No.26-2017
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 12 de diciembre de 2017, en la Rectoría de la Universidad Estatal a Distancia. Se inicia a las dieciséis horas, con la asistencia de: Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional, quien preside; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica; Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector de la Universidad Nacional; Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia y el Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Financiamiento y presupuesto.

- a) Copia de MEMO-OPES-146-2017, 6 de diciembre de 2017. La Dirección de OPES remite memorándum de la aprobación a la modificación presupuestaria 7-2017.

SE TOMA NOTA.

- b) Copia OF-OPES-208-2017-ODI, 7 de diciembre de 2017. La Oficina de Desarrollo Institucional remite copia de oficio enviado al Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República con la Distribución del FEES 2018 y el monto de transferencia a la Universidad Técnica Nacional 2018.

SE TOMA NOTA.

Artículo 2. Acta No.25-2017

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el Acta No.25-2017 conocida en esta sesión.

Artículo 3. Programas y Comisiones.

- a) Oficio OF-AI-173-2017, 22 de noviembre de 2017. La Auditoría Interna remite los resultados del estudio "Seguimiento de las recomendaciones emitidas en los informes del período 2015" de los Programas y dependencias de CONARE.

El señor Eduardo Sibaja explica brevemente la implementación de las recomendaciones emitidas en el período 2015, se pudo determinar que 65 recomendaciones se han implementado, lo que representa un 56%, parcialmente aplicadas, 31 recomendaciones que representa un 26% y 21 recomendaciones que aún no se han implementado que representa un 18%.

Por lo tanto, considera que la Administración ha hecho un esfuerzo importante para cumplir con la implementación de las recomendaciones emitidas en ese periodo.

SE ACUERDA EN FIRME:

1. Tomar nota del estudio “Seguimiento de las recomendaciones emitidas en los informes del periodo 2015” Inf. -008-2017, agradecer y felicitar a la Auditoría Interna por el trabajo realizado.
 2. Trasladar a la Dirección de OPES para dar seguimiento a las recomendaciones pendientes de implementar.
-
- b) Oficio OF-AI-174-2017, 20 de noviembre de 2017. La Auditoría Interna remite los resultados del estudio Inf-009-2017 “Liquidaciones Laborales 2013-abril,2016”, realizado por los Departamentos de Gestión Financiera y Talento Humano.
 - c) Oficio OF-DGTH-574-2017, 5 de diciembre de 2017. El Departamento de Gestión de Talento Humano remite algunos aspectos relacionados con el informe Inf-009-2017 “Liquidaciones Laborales 2013-abril,2016”.

SE ACUERDA EN FIRME: posponer la resolución del tema de “Liquidaciones Laborales 2013-abril, 2016” hasta que sean conocidos los hallazgos del informe de los asesores jurídicos respecto al cálculo de vacaciones.

- d) Oficio OF-DS-125-2017, 4 de diciembre de 2017. La División de Sistemas remite el Informe de Labores 2017 de la Comisión de Directores de Planificación.

SE ACUERDA EN FIRME avalar el Informe de Labores 2017, agradecer y felicitar a la Comisión de Directores de Planificación y a la División de Sistemas por el trabajo realizado.

- e) Oficio OF-AI-177-2017, 6 de diciembre de 2017. La Auditoría Interna remite el Plan de Trabajo para el 2018.

SE ACUERDA EN FIRME tomar nota del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el 2018.

Artículo 4. Representaciones.

- a) Oficio MICITT-DVMCT-OF-125-2017, 15 de noviembre de 2017. El Despacho del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones remite solicitud de nombramiento de representante propietario y suplente del CONARE ante el Comité Ejecutivo de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad.

SE ACUERDA EN FIRME designar al Ing. Iván Rojas Barrantes, Director, portador de la cédula de identidad 1 0709 0521 como representante titular y al Ing. Robert Castro Cortés, portador de la cédula de identidad 1 1262 0272 como representante suplente del CONARE, ambos del Centro de Tecnologías de Información y Comunicación ante el Comité Consultivo de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad.

- b) Oficio CSE-SG-1190-2017, 11 de diciembre de 2017. La Secretaria General del Consejo Superior de Educación remite solicitud de nombramiento de un representante del CONARE ante la Comisión tripartita del Colegio Universitario de Limón.

SE ACUERDA EN FIRME designar al Ing. Luis Paulino Méndez Padilla, Vicerrector Académico, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, portador de la cédula de identidad 1 0499 0080 como representante del CONARE ante la Comisión Tripartita Colegio Universitario de Limón, Consejo Nacional de Rectores y Consejo Superior de Educación.

Asimismo, los señores Rectores sugieren al señor Luis Paulino Méndez coordinar una reunión con los representantes universitarios en el Consejo Directivo de CUNLIMÓN.

Artículo 5. Varios.

- a) Nota de 9 de noviembre de 2017. El señor Almut Mester del DAAD, remite información sobre los cambios del estado de Baden-Württemberg en las tasas de matrícula para estudiantes de la Universidad Alemana.

SE ACUERDA EN FIRME tomar nota y trasladar a las Rectorías para su conocimiento.

- b) Oficio UNA-SCU-ACUE-2585-2017, 23 de noviembre de 2017. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional remite acuerdo sobre la declaratoria para el 2018 Año de La UNA por la Autonomía, Regionalización y Derechos Humanos, en el marco del 45 aniversario de la UNA.

SE ACUERDA EN FIRME tomar nota con satisfacción sobre el acuerdo referente a la declaratoria 2018, Año de la UNA por la Autonomía, Regionalización y Derechos Humanos emitido por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional.

- c) Correo electrónico de 27 de noviembre de 2017. El señor René Muiños Gual remite el comunicado de la Cámara Costarricense del Libro sobre la imposición de un impuesto a los libros de cualquier formato.

SE ACUERDA EN FIRME respaldar la posición de la Cámara Costarricense del Libro con respecto al proyecto de Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas, en particular sobre la imposición de un impuesto a los libros en cualquier formato.

- d) Correo electrónico de 11 de diciembre de 2017. La señora Adelaida Mata Solano del Área de Atención Integral a las Personas de la Caja Costarricense del Seguro Social remite para aprobación la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social y CONARE para fortalecer el desarrollo integral de niñas y niños en los escenarios educativo y salud.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar al señor Presidente del CONARE para que suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social y el Consejo Nacional de Rectores para fortalecer el desarrollo integral de niñas y niños en los escenarios educativo y salud.

- e) Oficio DFOE-SD-2353 N°. 15345, 6 de diciembre de 2017. La Contraloría General de la República remite recordatorio de vencimiento de plazo para informar sobre el primer requerimiento para el cumplimiento de disposiciones al informe fondos públicos transferidos a FUNCENAT.

Conocida la solicitud presentada, SE ACUERDA EN FIRME informar sobre los avances a la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría General de la República que el informe DFOE-SOC-IF-10-2017 se encuentra impugnado según consta de oficios OF-CNR-33-2017 y CNR-531-2017, e informa, sin perjuicio alguno de dicha impugnación, lo siguiente:

A.- Que con relación a la disposición número 4.4 del Informe, el CONARE reitera la naturaleza privada de la FunCeNAT, la cual nunca ha cuestionado, e igualmente aclara que nunca ha tomado ningún acuerdo tendiente a incorporar a la FunCeNAT dentro de su estructura organizacional y ello se refleja en el organigrama institucional oficial que se incorporará al expediente respectivo.

B.- Que con relación a las disposiciones número 4.5 y 4.6 del Informe, se aclara que el CONARE ha aprobado en esta sesión una propuesta de fecha 5 de diciembre de 2017 remitida por la Junta Administradora de la FunCeNAT, tendientes a adicionar el convenio interinstitucional existente para expresar de forma más precisa la relación que ha sido mantenida entre en CONARE, el CeNAT y la FunCeNAT así como la ratificación a los sistemas de control interno establecidos con el fin de lograr una mejor definición de sus alcances.

C.- Que los instrumentos jurídicos actualizados en esta sesión cumplen, a total satisfacción del CONARE, los requerimientos de definición de la relación CONARE-CeNAT-FunCeNAT, en los ámbitos de naturaleza, competencias, controles administrativos -financieros y presupuestarios-, rendición de cuentas, mecanismos de control aplicables a los fondos públicos transferidos a la FunCeNAT, dentro del marco del artículo 3 de la Ley N.º 7806 y en estricto apego a las Normas de Control Interno establecidas para los sujetos privados que custodien o administren fondos públicos.

- f) OF-AL-094-2017, 12 de diciembre de 2017. La Asesoría Legal remite propuesta de respuesta al oficio enviado por la Contraloría General de la República referente al vencimiento de plazo para informar sobre el primer requerimiento para el cumplimiento de disposiciones al informe fondos públicos transferidos a FUNCENAT.

SE ACUERDA EN FIRME incorporar al expediente de seguimiento al Informe DFOE-SOC-IF-10-2017 los acuerdos tomados en esta sesión a fin de que pueda el Lic. Baudrit certificarlos como parte del informe de seguimiento.

El Director de OPES somete a consideración las propuestas de actualización del CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES POR MEDIO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA y REGLAMENTO PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES ADMINISTRADOS POR LA FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA, vigentes, que fueran remitidos por la Directora Ejecutiva de la FunCeNAT, de

conformidad con los textos que fueron aprobados por la Junta Administradora de la FunCeNAT en su última sesión, los cuales ya cuentan con la revisión y visto bueno de la Asesoría Legal del CONARE.

SE ACUERDA EN FIRME:

- A. Aprobar la actualización propuesta al CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES POR MEDIO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA, en los siguientes términos:

Conste que nosotros **MARCELO PRIETO JIMENEZ** – mayor, casado, Licenciado en Derecho, rector de la Universidad Técnica Nacional, con cédula de identidad número dos guion cero doscientos ochenta y tres guion doscientos ochenta y ocho; como Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**, cédula jurídica número cuatro guion cero cero siete guion cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, en adelante denominado "**CONARE**", y **LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASSI** -mayor, casado una vez, Máster en Administración Pública, rector de la Universidad Estatal a Distancia, vecino de Tres Ríos, Cartago, portador de la cédula de identidad número tres guion doscientos quince guion seiscientos ochenta y cuatro, como Presidente de la **FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA**, cédula jurídica número tres guion cero cero seis guion doscientos trece mil setecientos setenta y siete, en adelante denominada "**FUNCENAT**", hemos convenido celebrar el presente Convenio para la Ejecución de Proyectos de los programas institucionales del CONARE por medio de la FUNCENAT, que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Antecedentes y Naturaleza

El CONARE fue creado en ejercicio de la potestad organizativa y de gobierno que expresamente confiere a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal el artículo 84 de la Constitución Política, mediante convenio interinstitucional, suscrito el 4 de diciembre de 1974.

Las cinco instituciones de educación superior universitaria estatal que conforman el CONARE ejercen -de manera coordinada y voluntaria- sus potestades de organización y gobierno que fueron elevadas a rango constitucional de la Constitución Política vigente, de manera plena e independiente del resto de las autoridades y poderes públicos del país. Es ésta la razón por la que dichas instituciones no requieren de leyes ni de la participación de Ministerios de Estado, autoridades o poderes para constituir y autorizar el funcionamiento de sus órganos universitarios, dentro de los que están comprendidos todos los institutos, laboratorios u órganos especializados en cualesquiera de las áreas de investigación, docencia o de extensión, propias de su quehacer.

Se dejó prevista la autorización para que el CONARE fuese creando mecanismos, órganos y procedimientos de coordinación adicionales, necesarios para el adecuado funcionamiento de la educación superior universitaria estatal. En base en esa potestad fue creado el Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT).

Se crea el CENAT como un órgano de coordinación interuniversitaria para facilitar y promover el adecuado funcionamiento y el desarrollo sistémico de la educación superior universitaria en diversas áreas de la alta tecnología. Además de ejecutar actividades de investigación que

permitan proveer al país de la tecnología necesaria, pertinente y estratégica para un desarrollo competitivo de los diferentes sectores de la sociedad, en el ámbito económico, social y ambiental, mediante la innovación, desarrollo, capacitación y servicios en ciencia y tecnología.

El CENAT es un órgano interuniversitario e interinstitucional dedicado al desarrollo de la investigación, la vinculación y extensión, así como el posgrado, todos en áreas de alto contenido científico - tecnológico. Sus actividades se desarrollan dentro de un marco de innovación tecnológica, en estrecha relación con los sectores empresariales y tomando en consideración las políticas estratégicas incorporadas al Plan Nacional de Desarrollo.

Al momento de crear el CENAT, dentro del contexto legal, los rectores de las universidades integrantes del CONARE crean a su vez la Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT). Esta fundación atiende las especiales características del CENAT en los aspectos propios de su estructura, así como el régimen legal previsto. La Ley N° 7806 del 25 de mayo de 1998 reconoció expresamente en FUNCENAT la entidad que mantendría el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT.

SEGUNDA: Objetivo

Por el presente convenio se establecen los aspectos organizativos, logísticos y operativos que regularán la formalización, ejecución y liquidación de los proyectos y actividades de vinculación que desarrollen los programas institucionales del CONARE, procurando una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines comunes entre instituciones. Quedan exceptuadas de estas regulaciones todas las actividades y proyectos que la FUNCENAT ejecute en su capacidad de Derecho Privado para la consecución de sus propios fondos, de conformidad con la Ley de Fundaciones vigente (Ley N°. 5338 del 28 de agosto de 1973). Estas actividades privadas podrá desarrollarlas en el edificio Dr. Franklin Chang Díaz por ser esta su sede legal, según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N°. 7806 del 25 de mayo de 1998.

TERCERA: Formalización de proyectos y actividades de vinculación

Los proyectos y actividades de vinculación que se ejecuten en virtud del presente convenio deberán contar con la aprobación de la Dirección del CeNAT y responder a la ejecución de los fines y planes vigentes. Esta aprobación comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y su vinculación institucional.
- b) Monto.
- c) Resultados o productos esperados y su evaluación.
- d) Presupuesto inicial y su desglose anual, en los casos que proceda.
- e) Cronograma de ejecución.
- f) Aportes institucionales del CONARE, si los hubiere.
- g) Aportes del proyecto al CeNAT como programa del CONARE.

La FUNCENAT será la encargada de formalizar los convenios o contratos requeridos para la ejecución del proyecto o actividad de vinculación, con la aprobación del Director del CeNAT. Este director debe velar por la coherencia de estos actos y contrataciones con los objetivos y políticas institucionales del CONARE en general y de la planificación de proyectos y actividades aprobados. Todo convenio suscrito por el CONARE deberá contar con el visto bueno de su Asesoría Legal.

Durante la ejecución de estas actividades y proyectos, corresponderá a la FUNCENAT la realización de todas las gestiones administrativas necesarias para garantizar su adecuado desarrollo y cumplimiento de objetivos.

En todos los convenios y contratos que se suscriban en ejecución de este Convenio deberá quedar claramente identificada la o las unidades o programas académicamente responsables de su ejecución y la o las que serán las beneficiarias de los productos de su ejecución. Por esta razón, el representante del CONARE deberá comparecer como parte del acuerdo para aceptar dicha estipulación.

El responsable académico o técnico de cada proyecto que se ejecute por la FUNCENAT deberá emitir una evaluación ante la Dirección del CeNAT sobre los beneficios institucionales obtenidos, al concluirse éste o anualmente de ser éste de largo o mediano plazo.

CUARTA: Compromisos y deberes de FUNCENAT ante el CONARE para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación. (Competencias)

Para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación FUNCENAT asumirá ante el CONARE los siguientes compromisos y deberes:

- a) Gestionar y/o administrar con eficiencia y eficacia, los fondos externos originados por proyectos de vinculación externa que ejecute el CONARE y sus Programas institucionales, salvo los del Centro Nacional de Alta Tecnología que asumirá como cometido legal según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998.
- b) Aplicar las normas internacionales de contabilidad vigentes para el manejo de su administración financiero-contable, manteniéndola al día con la mayor diligencia posible, bajo los controles más adecuados y confiables.
- c) Adoptar sistemas que permitan tener en tiempo real la situación financiero contable de cada proyecto o actividad ejecutada al momento en que las autoridades del CONARE así lo requieran.
- d) Mantener la contabilidad de proyectos en cuentas contables separadas y en una cuenta bancaria independiente los recursos en custodia.
- e) Recibir en custodia los bienes y recursos aportados por el sector privado, organismos internacionales y otras entidades públicas para administrarlos en la ejecución de los proyectos que financien a beneficio de los programas del CONARE.
- f) Administrar y ejecutar los fondos de cada proyecto o actividad de vinculación externa de conformidad con el presupuesto aprobado para cada una. Dicho presupuesto cuando corresponda deberá incluir el aporte que por costos de administración y gestión correspondan a la FUNCENAT, según el porcentaje que haya determinado a esos efectos su Junta Administradora. Este porcentaje no podrá superar el 10% del monto de los ingresos reales de la ejecución del proyecto o de la actividad. Este porcentaje será revisado quinquenalmente a fin de que responda a la atención de las necesidades operativas, según la situación patrimonial de la FUNCENAT. Lo anterior sin perjuicio de que se declaren exentos de este aporte los proyectos específicos que el CONARE así lo declare.

QUINTA: Adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación

En materia de adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación FUNCENAT estará sometida a las siguientes disposiciones:

- a) Los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios serán ejecutados según el presupuesto y cronograma de los proyectos y actividades de vinculación.
- b) La determinación de la necesidad y solicitud inicial de contratación deberá establecerla por escrito y ser aprobada por el Director del Laboratorio o área correspondiente para cada proyecto o actividad.
- c) Todo proceso de contratación que sea realizada mediante la utilización de fondos públicos se ejecutará de conformidad con los principios constitucionales y legales que regulan la contratación administrativa en el sector público.
- d) Los contratos que se ejecuten se mantendrán exclusivamente dentro del ámbito de la FUNCENAT, asumiendo ésta la administración de los riesgos inherentes, así como la plena responsabilidad legal que de ellos se deriven ante los contratistas y terceros.
- e) Durante la ejecución del proyecto o actividad, tomará todas las medidas que resulten pertinentes para garantizar la conformidad de los bienes y servicios a adquirir con respecto a las especificaciones, objetivos y necesidades previstas para cada contratación, así como verificará el cumplimiento de las garantías ofrecidas o solicitadas en su caso.
- f) La liquidación y cierre de cada proyecto o actividad conllevará la cesión y traspaso gratuitos de los activos a favor del CONARE. Respecto a los fondos remanentes serán sometidos al CONARE para su asignación. Los productos de servicios resultantes de su ejecución quedarán en favor de la unidad o programa institucional encargado del proyecto.
- g) Los rendimientos financieros acumulados por los fondos de cada proyecto, deberán ser mantenidos a disposición de la Junta Administradora de FUNCENAT para que éste defina su aplicación.

SEXTA: Personal contratado en proyectos y actividades de vinculación

Toda persona que la FUNCENAT contrate como personal de apoyo para la realización de las actividades de vinculación externa, será considerado funcionario de FUNCENAT. La selección final será realizada por FUNCENAT contando para ello con la aprobación del Director del Laboratorio y de la Dirección del CeNAT. No se considerará al CONARE como patrono solidario ni sustituto de este personal en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia.

La FUNCENAT regulará los aspectos relativos a riesgos propios de cada contratación a fin de exonerar al CONARE de toda responsabilidad administrativa, laboral y civil.

La FUNCENAT mantendrá una escala salarial asociada a diferentes puestos que permita tener razonable equidad en los salarios que se paguen en los diferentes proyectos o actividad, sin perjuicio de considerar contrataciones especiales que requieran una remuneración diferenciada.

Con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario del proyecto, cuando el personal contratado por FUNCENAT requiera trasladarse dentro del país se les reconocerá por ese concepto sumas no mayores a las vigentes en la tabla de viáticos emitida por la Contraloría General de la República. El pago de viáticos al exterior se autorizará únicamente en aquellos casos que el propio proyecto o actividad así lo tenga programado y presupuestado. En tales casos la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República se tendrá como referente máximo de los montos a pagar, según la escala que corresponda. Deberá contar con la aprobación de los Directores de los Laboratorios o del Director del CeNAT según corresponda.

SETIMA: Propiedad intelectual, derechos de autor y patentes

Las partes involucradas en actividades de vinculación deberán atenerse a los tratados internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa sobre propiedad intelectual, derechos de autor y patentes, así como a la legislación nacional vigente sobre esta materia y a la normativa interna vigente y a la que adopte el CONARE al respecto.

El CONARE mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las obras e invenciones que correspondan a las desarrolladas en proyectos y actividades de vinculación, comprometiéndose a tomar todas las acciones administrativas necesarias para su protección, registro, conservación y licenciamiento.

OCTAVA: Sobre el intercambio de la información y entrega de bienes

Las partes se comprometen a mantener una estrecha relación de reciprocidad en lo que respecta al intercambio oportuno de información de mutuo interés. Al efecto FUNCENAT deberá mantener sistemas de información y control compatibles con los aplicados en los sistemas contables y financieros del CONARE.

FUNCENAT se obliga también a trasladar de forma ágil y efectiva al CONARE todo tipo de bienes muebles e inmuebles adquiridos con los fondos provenientes de la ejecución de los proyectos y actividades de vinculación a fin de que sean debidamente integrados al patrimonio institucional y destinados al Programa institucional de origen del proyecto o actividad de vinculación. Este traslado de bienes muebles e inmuebles se realizará anualmente.

NOVENA: Sobre la Auditoría

La Auditoría Interna del CONARE, en razón de las competencias y obligaciones que le confiere la legislación nacional en materia de fiscalización de los fondos públicos, está facultada para la fiscalización de la información o procesos técnicos y/o administrativos relacionados con las actividades de vinculación externa, de los recursos provenientes del CONARE, o que sean parte de su patrimonio y actividades conforme a lo establecido en su Plan anual de trabajo con fundamento en criterios de independencia, en el momento en que se considere oportuno y según se lo permitan los recursos disponibles. Lo anterior sin detrimento de su potestad para emitir advertencias sobre decisiones o acciones que la FUNCENAT vaya a ejecutar.

DECIMA: Uso de logos y marcas distintivas del CONARE

En virtud del presente convenio, el CONARE otorga en favor de la FunCeNAT licencia gratuita de uso por tiempo indefinido sobre todas sus denominaciones, emblemas, nombres, siglas, acrónimos, marcas, diseños y cualesquiera otros signos distintivos, de conformidad con las normas vigentes en el Libro de Marca del CONARE.

DECIMA PRIMERA: Vigencia y prórroga del convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la aprobación interna realizada por el CONARE, y por la Junta Directiva de FUNCENAT. Se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes lo objeta un mes antes de la fecha de su vencimiento. Igualmente, este Convenio podrá ser renegociado antes del plazo de su vencimiento a solicitud de una de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Resolución de controversias

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación general de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias sobre aspectos disponibles y de carácter patrimonial que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar –como alternativa a la vía judicial– someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N°.7727. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas propias del CONARE.

DECIMA TERCERA: Sobre la cuantía:

La cuantía del presente Convenio es inestimable.

DECIMA CUARTA: Normativa complementaria.

Ambas partes declaran que, para lo que corresponda, forman parte de este Convenio las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que haya aprobado o apruebe el CONARE, durante la vigencia de este convenio, en relación con cualquier aspecto de la actividad de que se realice a través de la Fundación.

Se considera parte integral de este Convenio el Reglamento para el Traslado de fondos del Centro Nacional de Alta Tecnología del Consejo Nacional de Rectores, administrados por la Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología.

DECIMA QUINTA: Otros procesos de vinculación remunerada:

Para la ejecución de otros procesos de vinculación remunerada que se realice por las diferentes unidades del CENAT se aplicará un modelo de administración de fondos en custodia semejante al descrito en el presente Convenio.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

Marcelo Prieto Jiménez
Presidente
Consejo Nacional de Rectores

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Presidente
Fundación Centro de Alta Tecnología

- B. Aprobar la actualización propuesta al REGLAMENTO PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES ADMINISTRADOS POR LA FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objetivo de la normativa.

Las presentes normas regulan el proceso de planificación, obtención, asignación, uso, registro, control y evaluación de los recursos financieros públicos que se transfieran a la FUNCENAT en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998. Al efecto se procurará:

- a) Promover la integración de las funciones administrativas, jurídicas y financieras atendiendo a la naturaleza privada de la FunCeNAT en áreas de: presupuesto, tesorería, contabilidad, administración de bienes y contrataciones que faciliten el logro de los objetivos y metas del Programa CENAT con criterios de eficiencia, eficacia y economía.
- b) Desarrollar sistemas que faciliten la generación de información oportuna y confiable sobre el proceso económico financiero de los recursos transferidos para el CENAT, como apoyo a los procesos de toma de decisiones y evaluación de la gestión.
- c) Adoptar Manuales de Procedimiento que definan con claridad la participación y responsabilidades de los funcionarios y unidades que intervengan en el desarrollo coordinado e integrado de cada una de las fases que comprende el proceso de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de las transferencias de recursos públicos autorizadas para la FUNCENAT por el artículo 3 de la Ley N°. 7806.
- d) Adoptar políticas y procedimientos de archivo que permitan mantener de manera actualizada y protegida, la documentación física y electrónica que sea generada en cada una de las etapas del proceso de administración financiera de los recursos transferidos a la FUNCENAT, la cual estará disponible para usuarios internos y externos.

Artículo 2.- Principios que regularán el proceso presupuestario de los fondos del CENAT en la FUNCENAT

La FUNCENAT ejecutará el proceso presupuestario de los recursos del CENAT recibidos en administración bajo los siguientes principios:

- a) **Integralidad:** Se considerarán todos los elementos sustantivos relacionados con el proceso de una manera armoniosa, oportuna y coordinada.
- b) **Divulgación:** El personal del CENAT y de la FUNCENAT deberán tener acceso a la información necesaria y oportuna de las fases del proceso presupuestario con el fin de hacerlos del conocimiento general y procurar el compromiso requerido para su desarrollo.

- c) **Participación:** Se propiciará la aplicación de mecanismos idóneos para considerar oportunamente las necesidades operativas del CENAT en las diferentes fases del proceso presupuestario.
- d) **Flexibilidad:** Las premisas que sustentan las diferentes fases del proceso presupuestario estarán en constante evaluación para adaptarlos a cambios internos y externos, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales.
- e) **Sostenibilidad:** En las fases del proceso presupuestario se deberán considerar aquellos proyectos cuyo plazo de ejecución rebasa el período presupuestario, a fin de adoptar las medidas que aseguren su financiamiento durante todo el periodo de su desarrollo.
- f) **Contratación Pública Administrativa:** Dando cumplimiento a los principios que establece la Ley de Contratación Administrativa, especialmente en sus artículos 4,5 y 6.

Artículo 3.- Planificación presupuestaria del CENAT

La Dirección del CENAT será la responsable de:

- a) Divulgar y propiciar el conocimiento de la misión, visión y políticas del CENAT, así como de sus servicios y productos finales y los requerimientos que los mismos demanden para el cumplimiento de las metas de gestión del Centro.
- b) Generar la planificación operativa del Programa para el año, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con el bloque de legalidad, determinando los resultados que se esperan alcanzar en el ejercicio presupuestario, así como las acciones, los medios y recursos necesarios para obtenerlos.
- c) Divulgar y propiciar el conocimiento los planes de mediano y largo plazo.
- d) Dirigir las evaluaciones del plan anual operativo del Programa.
- e) Ajustar el plan anual operativo a los recursos financieros finalmente aprobados en el presupuesto.
- f) Procurar la obtención de la mayor eficacia, eficiencia, economía y transparencia posibles en los cursos de acción que propongan los encargados de cada área.
- g) Establecer los mecanismos y parámetros que permitan la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos, los resultados y los impactos alcanzados.
- h) Establecer los mecanismos que permitan que el desarrollo de las fases del proceso presupuestario se oriente al cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan anual operativo.

Artículo 4.- Formulación presupuestaria de la transferencia para la FUNCENAT

Para la formulación presupuestaria de las transferencias de la Ley N°. 7806, FUNCENAT tomará en consideración los siguientes criterios con fundamento en la información que le suministre la Dirección del CENAT:

- a) Identificar los requerimientos de recursos financieros que permitan dar cumplimiento al plan anual operativo del CENAT que el presupuesto refleje las prioridades y actividades estratégicas consideradas en los planes institucionales de mediano y largo plazo.

- b) Procurar que exista una adecuada relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios finales que provee el CENAT.
- c) Justificar detalladamente el presupuesto de ingresos y egresos, utilizando los clasificadores presupuestarios vigentes en el CONARE.
- d) Atender los elementos de la programación presupuestaria, conforme a los requerimientos establecidos por las instancias internas y externas competentes.
- e) Elaborar la programación de la operativa y financiera sobre los requerimientos de insumos que utilizará el centro gestor. Esta programación deberá tomarse como referente para las fases de aprobación, ejecución, control y evaluación.
- f) Seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional a fin de aplicar en forma oportuna los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del CENAT, así como el uso más racional, eficaz, eficiente y económico de los recursos públicos. En caso de que la ejecución de un período produzca déficit o superávit, los mismos deberán ser considerados en la formulación del período presupuestario siguiente.
- g) Entregar en tiempo y forma la información del CeNAT a la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE, para que la misma sea integrada con la información a presentar al CONARE, para su aprobación.

Artículo 5.- Aprobación del presupuesto de los recursos del CENAT

Una vez formulado el presupuesto por la Dirección del CENAT se pondrá en conocimiento del CONARE para su aprobación por medio de la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE. Obtenida su aprobación definitiva, se trasladará junto con el Plan Anual Operativo correspondiente a la FUNCENAT para conocimiento de su Junta Administradora.

Artículo 6.- Ejecución del presupuesto de los recursos del CENAT

Con fundamento en el presupuesto aprobado, FUNCENAT procurará dar cumplimiento a las políticas, objetivos y metas institucionales del CENAT mediante las actividades administrativas y operaciones económico-financieras que permitan la percepción de los ingresos y la utilización en los egresos presupuestados en el ejercicio respectivo. Para ello se deberán adoptar acciones tendientes a:

- a) Procurar el cumplimiento de la programación de la ejecución física y financiera.
- b) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de gestión de ingresos y egresos presupuestarios establecidos bajo los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia.
- c) Coordinar oportunamente con las instancias del CONARE y del CENAT que tengan incidencia directa con la ejecución de los ingresos y egresos presupuestados.
- d) Procurar el suministro oportuno de los bienes y servicios al CENAT, de conformidad con los requerimientos establecidos por éste en la programación de la ejecución física y financiera.
- e) Coordinar y sincronizar el flujo de caja y la ejecución presupuestaria y otros componentes de la administración financiera, manteniendo al menor costo posible la liquidez necesaria, para cumplir oportunamente con los compromisos financieros.
- f) Realizar, de manera eficiente y eficaz, los pagos por los bienes y servicios así como por la atención de otras obligaciones financieras.
- g) Establecer mecanismos para que los resultados del control y evaluación presupuestarias retroalimenten la ejecución del presupuesto.

- h) Presentar informes trimestrales de la ejecución presupuestaria de los proyectos a la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE y al Departamento de Gestión Financiera.
- i) Presentar el informe de liquidación presupuestaria financiera de los proyectos a la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE.

Artículo 7.- Sistema contable financiero aplicable a los recursos del CENAT

El sistema contable que destine FUNCENAT para la administración de los recursos del CENAT deberá permitir la recopilación, registro, procesamiento y control, en forma sistemática, de toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. El sistema será integrado, de tal manera que el registro único de cada transacción implique la correspondiente afectación presupuestaria, financiera y patrimonial. Aplicará el criterio de registro que esté vigente en los principios y normas de contabilidad aplicables en el CONARE o sus homólogos.

El sistema deberá proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones, facilite las tareas de control y evaluación presupuestarias, así como de auditoría.

Artículo 8.- Sistema de control presupuestario aplicable a los recursos del CENAT

El control presupuestario de la FUNCENAT deberá permitir, durante la ejecución del presupuesto, medir, prevenir, determinar desviaciones y su grado, sus causas y consecuencias, así como aplicar las medidas correctivas que correspondan para que la ejecución se mantenga dentro de los límites previstos en el presupuesto y en coherencia con los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo. FUNCENAT divulgará los controles y el compromiso que deben mantener sus servidores en procura de la protección y conservación del patrimonio institucional contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o actos ilegales.

Artículo 9.- Modificaciones presupuestarias

A solicitud de los encargados de área, el Director del CENAT conocerá y resolverá las solicitudes internas de modificación presupuestaria requeridas para el adecuado cumplimiento de las metas programadas.

La FunCeNAT en el tema de modificaciones presupuestarias deberá cumplir con los procedimientos y formularios establecidos por la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE para fondos públicos.

Considerar como materia excluida de las modificaciones internas:

- a) Aumento de contrataciones de personal permanente
- b) Traslado de fondos de bienes duraderos a presupuesto laboral
- c) Aumento de gastos de viáticos al exterior
- d) Gastos propios del Director del CENAT

Artículo 10.- Evaluación de la ejecución presupuestaria de los recursos del CENAT

La Dirección del CENAT evaluará los resultados y los efectos alcanzados de la ejecución presupuestaria de FUNCENAT y su contribución al cumplimiento de la misión, políticas y

objetivos del CENAT. El informe de ejecución anual conjunto, CENAT - FUNCENAT será remitido por la Dirección del CENAT al CONARE.

Artículo 11.- Adopción y manejo de sistemas de información

FUNCENAT deberá contar y mantener un sistema de información que le permita acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el sistema de administración financiera de los recursos del CENAT, de modo que permita el control interno, fomenta su transparencia en la gestión y le facilite la rendición de cuentas. Adoptará el uso de medios tecnológicos y de comunicación que garanticen la confiabilidad, veracidad y exactitud de la información y faciliten el intercambio de datos y documentos con los sistemas de información vigentes en el CONARE.

Artículo 12.- Responsabilidad administrativa

En caso de que de la Dirección del CENAT determine que las disposiciones del presente reglamento no estén siendo debidamente cumplidas, prevendrá a la FUNCENAT tomar las medidas necesarias para corregir las insuficiencias o irregularidades dentro de un plazo razonable. En caso de renuencia los servidores de FUNCENAT quedarán sujetos a las responsabilidades y sanciones que determine su Junta Administradora. Los servidores de la Fundación deberán tener definidos los ámbitos de funciones y responsabilidades dentro de las diferentes fases del proceso presupuestario en el que participen.

Artículo 13.- Otras disposiciones generales

La actividad de la FUNCENAT como administradora de fondos públicos quedará también sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que apruebe el CONARE para regular sus actividades y proyectos de vinculación institucional, forman también parte de esta normativa.
- b) Los fondos públicos que administre la FUNCENAT se mantendrán bajo cuentas contables separadas.
- c) Salvo estipulación expresa en contrario, todos los bienes que adquiera la FUNCENAT bajo el título legal de administradora de los recursos del CENAT quedarán en beneficio de éste. Para ello FUNCENAT realizará actas de donación de los activos adquiridos con fondos privados y transferencia de los activos adquiridos con fondos públicos y serán trasladadas al CONARE anualmente.
- d) El personal que sea contratado por FUNCENAT para prestar servicios a favor del CENAT mantendrán su condición legal de servidores de la Fundación para todo efecto. Su contratación registrará a partir de la no objeción emitida por la Dirección del CENAT. Su objeción dejará sin valor ni efecto el proceso de selección y nombramiento que haya previamente ejecutado la FUNCENAT.
- e) El personal administrativo de FUNCENAT al servicio del CENAT acatarán las directrices emanadas por la Dirección del CENAT, prestando eficaz colaboración para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Centro, de sus unidades internas, de sus proyectos y actividades, sean temporales o permanentes, asumiendo la responsabilidad civil y profesional que legalmente les corresponda.
- f) Las contrataciones de bienes y servicios realizados con fondos provenientes de las transferencias autorizadas por la Ley 7806 deberán respetar los principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y ser realizados únicamente a

instancia y por iniciativa de la Dirección del CENAT o por medio de los Directores de Laboratorio que estén autorizados.

Artículo 14.- Honorarios por administración

A solicitud de FUNCENAT el CONARE podrá autorizar el pago de una tasa por concepto de servicios de administración a favor de FUNCENAT. El monto a pagar no podrá superar el 10% del presupuesto ejecutado, sin perjuicio de aumentarla hasta en un 50% adicional si la complejidad comprobada del proyecto así lo requiere, previa autorización por parte del CONARE.

Artículo 15.- Fiscalización de fondos

La Auditoría Interna del CONARE, dentro del ámbito de sus competencias, estará facultada para la fiscalización de los fondos públicos que reciba y administre la FUNCENAT.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Marcelo Prieto Jiménez
Presidente
Consejo Nacional de Rectores

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Presidente
Fundación Centro de Alta Tecnología

g) Correo electrónico de 30 de noviembre de 2017. El Área Académica de la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano-CSUCA remite consulta de participación en los proyectos:

- Construyendo una red centroamericana para laboratorios de innovación en docencia universitaria (CAN-Innovate).
- Marcos de cualificaciones fomentando la internacionalización del currícula en América Latina (MC-FICAL).

h) Correo electrónico de 5 de diciembre de 2017. La División Académica remite recomendación para la participación de los proyectos CAN-Innovate y MC-FICAL.

SE ACUERDA EN FIRME avalar la participación de las universidades y de OPES en los proyectos CAN-Innovate y MC-FICAL y trasladar a las Rectorías para hacer extensiva la invitación.

i) Oficio UNA-IRET-OFIC-0751-2017, 4 de diciembre de 2017. El Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas de la Universidad Nacional remite solicitud de actas sobre aspectos relacionados a la propuesta "Determinación de genes de resistencia a antimicrobianos en heces de felinos silvestres en Costa Rica".

SE ACUERDA EN FIRME trasladar a la Comisión de Vicerrectores de Investigación para su atención y respuesta.

j) El señor Marcelo Prieto comenta algunas actividades que deben tomarse en cuenta para el año 2018:

- Abril- Junta Directiva OUI en Costa Rica, realizar un encuentro conjunto CONARE-OUI.
- Abril-Visita del señor Enrique Graue Wiechers Rector de la UNAM, coordinar una actividad referente a la Autonomía Universitaria

El señor Alberto Salom sugiere que se puede aprovechar la visita del Rector de la UNAM e invitarlo al programa televisivo ENCUENTRO TV, dirigido por él.

- 11-15 de junio III Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe a realizarse en la Universidad de Córdoba, Argentina, sugiere la participación de los señores Rectores y del Director de OPES.

SE ACUERDA EN FIRME solicitar a la Dirección de OPES la coordinación de los tres eventos indicados.

- k) Propuesta para la Declaratoria Año 2018: Las Universidades Públicas por la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos.

Se transcribe el texto de la propuesta a continuación:

DECLARATORIA 2018: AÑO LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS POR LA AUTONOMÍA, LA REGIONALIZACIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS

Objetivo general

- Reafirmar y consolidar la cultura universitaria de la Autonomía, la Regionalización y el respeto a los Derechos Humanos.

Objetivos específicos

- Realizar, durante el año 2018, actividades orientadas a la reflexión y profundización de la cultura de la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos.
- Impulsar iniciativas que se enfoquen en los temas de Autonomía, Regionalización y Derechos Humanos en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y en los recintos universitarios.

Justificación

- I. El año 2018 significa para el Consejo Nacional de Rectores y las universidades públicas enfrentar retos en tres áreas estratégicas: fortalecimiento de la autonomía, resaltar la importancia de la regionalización y el fortalecimiento de nuestras sedes regionales y promover el respeto a los derechos humanos.

- II. En la coyuntura de la conmemoración del centenario de la reforma universitaria de Córdoba, el cual fue el movimiento social y educativo que dio origen a la autonomía universitaria de la mayoría de las universidades latinoamericanas, se fundamenta la importancia del fortalecimiento de la autonomía universitaria, como uno de los pilares propuestos para la Declaratoria del Año 2018.
- III. Asimismo en el 2018, se cumplirán 50 años del establecimiento de la primera sede regional universitaria pública, la sede de San Ramón de la Universidad de Costa Rica, ocasión propicia para resaltar la importancia en el quehacer del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) al tema de desarrollo regional, al fortalecimiento de nuestras sedes regionales, a la acción integrada regional para plantear una oferta educativa integrada, especialmente en las zonas y provincias más vulnerables social, económica y culturalmente.
- IV. Además, conmemoraremos el 70 aniversario de la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por parte de las Naciones Unidas. Es hora de resaltar la importancia de la vigilancia permanente y la vigencia plena de los derechos humanos, si queremos de verdad, ser una sociedad democrática e inclusiva.
- V. En estas tres tareas vamos a concentrar el esfuerzo de las universidades públicas, resaltando siempre el compromiso y la misión histórica de las universidades con el desarrollo nacional.

Por consiguiente, la declaratoria institucional: **2018: Las Universidades Públicas por la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos** muestra la profunda vocación humanista y la contribución al desarrollo nacional y regional de estas beneméritas instituciones.

SE ACUERDA EN FIRME:

- 1. Acoger la iniciativa para declarar el Año 2018: **Las Universidades Públicas por la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos**.
- 2. Invitar a las universidades de la región centroamericana que conforman el CSUCA para que se unan a esta iniciativa.
- 3. Comunicar a OPES para que, a través de las Comisiones de Vicerrectores y Directores se desarrollen diferentes actividades orientadas a la reflexión y profundización de la cultura de la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos.

I) Asesoría Legal del CONARE

Tomando en cuenta las consideraciones planteadas por los señores Rectores referente a la Asesoría Legal, se considera conveniente la realización de un estudio integral sobre el tema de la Asesoría Legal.

Los rectores recomiendan que se explore la posibilidad de dicho estudio lo realice el Lic. Luis Fernando Bolaños Céspedes.

SE ACUERDA EN FIRME:

- 1. Solicitar a la Dirección de OPES comunicar al Asesor Legal los planteamientos y las

consideraciones discutidas por los señores Rectores en este artículo de la Sesión.

2. Contratar un asesor externo del campo jurídico-administrativo para realizar un estudio integral de la Asesoría Legal.

- m) Informe Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (Banco Mundial), datos ejecutados y comprometidos al 30 de noviembre de 2017.

SE TOMA NOTA.

Se levanta la sesión a las 7:30 p.m.

GHM.14/12/2017